



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Patagonia tiene elementos naturales, históricos y socio - económicos que la definen como una región, con un potencial común y problemáticas compartidas, cuya proyección **no es estructurar la unidad como espacio político único, sino en establecer políticas de unidad en pos de un objetivo común**, que es el desarrollo regional en el marco nacional.

Existieron distintos regímenes de promoción económica de la región Patagónica en distintas épocas y gobiernos, los objetivos globales en general han sido buenos pero los resultados han sido diversos, en general no ha significado la transformación esperada; porque al ser producto de una decisión del poder central, los actores regionales no se sintieron partícipes y por lo tanto no se apropiaron de la intención. Además, lo que más se ha dado es alguna promoción de mecanismos de exención tributaria para favorecer la inversión, como un elemento del crecimiento regional.

Hemos asistido, a nivel nacional, a un sistema financiero que jugó un papel especulativo, funcional a sus propios intereses, sobredimensionado en la crisis y sin inserción en la economía productiva del país. Es el momento de promover, como contrapartida a este modelo despedazado, instituciones financieras regionales que sean herramientas positivas orientadas a mejorar los circuitos productivos y comerciales; donde el Estado sea el que ejerce el manejo de la actividad en función de los objetivos políticos que se fijen para el desarrollo económico y la promoción social necesaria.

La actualidad, con toda su dinámica, nos exige repensar las instituciones en un marco regional. Se deben diseñarlas de manera tal, que garanticen eficiencia social, sean económica y legítimamente viables y con una funcionalidad que apunte al desarrollo de las potencialidades, atienda las asimetrías del poder económico y sean superadoras de la crisis, reduciendo las inequidades.

Un organismo financiero regional patagónico es importante, dado que:

- La política monetaria y crediticia está muy centralizada en sus decisiones, con una gran pérdida de capacidad operativa y de decisiones. Por lo tanto no existen entidades regionales que atiendan a



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

políticas de tipo local. Una instancia regional, apunta a manejar de mejor manera la heterogeneidad de las estructuras productivas y el funcionamiento de los actores socio económicos con un mayor nivel de precisión en las políticas globales.

- Se puede operar en mercados más amplios, acompañando a los circuitos productivos locales en su apertura a los circuitos comerciales nacionales e internacionales. En el caso de países limítrofes es probable hacer acuerdos regionales, que pueden tener hasta componentes sociales, políticos y ambientales. Proyectarse como bloque regional en el seno del Mercosur y en los grandes mercados mundiales.

Esta es una forma para que algunas provincias superen su aislamiento, llegando a empresas o entes prestadores de servicios que se fusionen, creando entidades mixtas, que a mayor escala pueden ser más eficientes y con menos riesgos.

Este proyecto es una forma de producir hechos en el marco de la Constitución Nacional, cuando dice **"Las provincias podrán crear regiones** para el desarrollo económico y social y **establecer órganos** con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con las política exterior de la Nación... " (art. 124), y "Las provincias podrán celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajo de interés común..." (art. 125).

La Constitución de la Provincia de Río Negro, permite que el Gobierno provincial pueda avanzar y concretar sobre el tema:

- ◆ En las facultades del Estado provincial - cláusula federal - art. 12° **"Promueve un federalismo de concertación** con el gobierno federal y **entre las provincias con la finalidad de satisfacer intereses comunes** y participar en organismos de consulta y decisión así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales mediante tratados o convenios".
- ◆ En la política económica - art. 92° - "Es obligación de los poderes públicos orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación" ..... "La Provincia fija las condiciones de instalación de entidades financieras públicas y privadas en su territorio...".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- ◆ En las atribuciones - facultades y deberes - del Gobernador: art. 181 inc. 13 "Celebra y firma tratados o convenios... y con las demás provincias; da previo conocimiento sobre sus pautas y requiere su posterior ratificación de la Legislatura.", y en el inc. 15 sobre participación en sociedades interprovinciales, con acuerdo de la legislatura.

En función de las cartas magnas, nacional y provinciales, se ha dado el Tratado de la Región Patagónica, por el cual se acordó la creación de la Región, con la aprobación de su Estatuto, que le dá sustento a la propuesta que realizamos, a través de varios de sus artículos, cuando dice:

**"Artículo 2°.-** La Región de la Patagonia se constituye como **un ámbito de unión de voluntades políticas para la concreción de intereses comunes**, en relación a la región en su propio beneficio y en el de cada una de las provincias integrantes como así ante el Gobierno Federal...."

**"Artículo 3°.- fines:**

- c) Propender a la **unificación de criterios normativos comunes**.
- d) Fomentar el **desarrollo económico social armónico y equilibrado** de las provincias integrantes de la región.
- e) Procurar la **igualdad real de oportunidades y posibilidades entre los habitantes** de la región, a través de acciones positivas que impidan toda forma de discriminación garantizando un trato equitativo y digno.
- f) Generar **políticas poblacionales tendientes a morigerar la migración interna** de la región producto de la falta de oportunidades en lo económico y social.
- g) Promover la **radicación de industrias y producciones primarias** en la región, dentro de un **proyecto de desarrollo industrial** que priorice la utilización de la materia prima existente incorporándole **valor agregado** y asegurando la preservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sustentable.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- h) Impulsar el **desarrollo de las pequeñas y medianas empresas** brindándoles asistencia en materia financiera, técnica, científica y de investigación, mediante los organismos regionales competentes.
- i) Promover la **integración** económico-social con otras regiones.
- j) Potenciar la **explotación integral del turismo** en toda la región.
- k) Impulsar **políticas de protección de los recursos naturales y de desarrollo sustentable**, generando opinión de la necesidad de la creación de los ecotributos como forma de dar cumplimiento a la recomposición del recurso, a su utilización, a la preservación del patrimonio natural y cultural y a la información y educación ambiental.
- l) Promover medidas referidas al mejor aprovechamiento y a la protección integral del recurso hídrico.
- m) Consolidar los organismos regionales y **alentar la creación de nuevos**, tendientes a llevar adelante las finalidades propuestas u otros fines específicos".

**"Artículo 5°.-**La región Patagónica tendrá las **competencias en materia económica y social** que las provincias integrantes le deleguen mediante los **respectivos convenios**, y aquellas que le atribuya el estado nacional con el acuerdo de las mismas".

Si a través de los acuerdos creamos un organismo financiero, estaremos gestando una institución dinamizadora de la economía. Pero no puede ser un hecho aislado, debe darse en el marco de acuerdos interprovinciales, que avanzarán en la transformación de los sistemas impositivos, en los mecanismos de promoción y en la constitución de mercados de capital regional. Por lo tanto, para lograrlo, hay que avanzar en los consensos regionales político -institucionales y económico-financieros.

Para iniciar un programa es necesario comenzar con la participación de representantes políticos, profesionales en economía y finanzas, técnicos bancarios especializados, que en el corto plazo le de contenido a la iniciativa.

La materialización en una entidad financiera regional, implica acordar básicamente: la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

jerarquización de los objetivos a cumplir, la forma de integración del capital y el manejo administrativo.

En materia de gobierno de la entidad, se debe estructurar un **cuerpo colegiado** como máxima jerarquía institucional, integrado por un representante del gobierno de cada provincia patagónica, el que delegará funciones en un **comité ejecutivo**.

El **fondo**, que tendrá autonomía normativa, autarquía administrativa y financiera, estará integrado por los aportes que se acuerden, siendo fundamental incluir aquellos de origen común y coparticipables como regalías hidrocarburíferas, además de algún fondo de reparación regional; subsidios, empréstitos o créditos de organismos financieros o no, nacionales o internacionales con fines específicos.

El **órgano de control** es conveniente que sea ejercido por representantes elegidos por los poderes legislativos de las jurisdicciones, considerando la posibilidad de que sea ejercida por órganos externos

Las prioridades en el **manejo de recursos** las ejecutará el comité ejecutivo, según las determinaciones del cuerpo colegiado interprovincial, en base al programa anual de políticas de desarrollo que se determine promover.

La **política de financiamiento** se fundará en un criterio equitativo interjurisdiccional, con pautas y lineamientos metodológicos para la evaluación, seguimiento y control de los proyectos y otras asistencias que se brinden, siempre que se apunte a: - reconvertir y modernizar los sectores productivos, - promocionar el desarrollo económico, - mejorar las condiciones de utilización de la mano de obra, - incluir una adecuada y razonable preservación, promoción y sustentabilidad del ecosistema regional.

La propuesta no es una idea original, en otras latitudes se han organizado estructuras económico - financieras con sentido regional, aunque parten de realidades distintas a la nuestra; tal es así que Alemania tiene organizado los empréstitos regionales especiales y donaciones regionales para el aumento de inversiones; Italia maneja concesiones previsionales, tributarias y donaciones para mejorar la situación del mezzogiorno; Francia tiene sistemas de subsidios y concesiones regionales para mejorar el empresariado. Además, a nivel continental, la Unión Europea ha estructurado el FEDER (Fondo europeo de Desarrollo Regional), el FSE (Fondo Social Europeo), el FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía), estos se han estructurado con capital



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

aportado por el presupuesto de la comunidad y aportes de gobiernos locales que convergen a un mismo fin.

Japón ha organizado programas regionales en un marco de desconcentración de las actividades económicas y relocalización industrial.

Algunos datos de la situación de las provincias de la región para poder dimensionar las características dominantes se transcriben a continuación, además de un documento anexo extraído de información sobre las jurisdicciones que proporciona el Ministerio de Economía de la Nación

	<b>Superficie</b>	<b>Población</b>
<b>Río Negro</b>	203.013	552.677
<b>Neuquen</b>	94.078	473.315
<b>Chubut</b>	224.686	413.240
<b>Santa Cruz</b>	243.943	197.191
<b>T. del Fuego</b>	21.571	100.960
<b>La Pampa</b>	143.440	298.460
<b>Total región</b>	<b>930.731</b>	<b>2.035.843</b>
<b>Total País</b>	2.780.400	36.223.947
<b>Particip. %</b>	<b>33.5 %</b>	<b>5.62 %</b>

Teniendo en cuenta que la generación de empleo genuino, debe ser una prioridad es que se transcribe la situación laboral del sector privado.

Evolución de los puestos de trabajo declarados y las remuneraciones promedio por jurisdicción - Sector Privado.

**Segundo trimestre 2002- Variación porcentual igual periodo 2001**

<b>Jurisdicción</b>	<b>% puestos de trabajo</b>	<b>% Variación salarial</b>
<b>Río Negro</b>	-13.2	1.1
<b>La Pampa</b>	-10.9	-0.7
<b>Neuquen</b>	-12.2	9.4
<b>Chubut</b>	-6.4	14.0
<b>Santa Cruz</b>	-12.6	12.3
<b>Tierra del Fuego</b>	-15.5	8.2
<b>Promedio país</b>	<b>-12.7</b>	<b>3.0</b>

Para entender la situación sobre políticas económicas de cada jurisdicción se aportan los datos referidos al 2000, sobre el Gasto público.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Gasto Público de los Gobiernos  
Provinciales de la Reg. Patagonica -año  
2000**

*En millones de pesos*

<b>FINALIDAD / FUNCION</b>	<b>CHUBUT</b>	<b>LA PAMPA</b>	<b>NEUQUEN</b>	<b>RIO NEGRO</b>	<b>SANTA CRUZ</b>	<b>TIERRA DEL FUEGO</b>
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>687,65</b>	<b>578,80</b>	<b>1.186,63</b>	<b>728,94</b>	<b>853,35</b>	<b>360,93</b>
<b>I. FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO</b>	<b>135,89</b>	<b>93,20</b>	<b>219,00</b>	<b>184,85</b>	<b>165,32</b>	<b>83,47</b>
I.1. Administración general	44,70	37,76	88,25	76,93	74,32	33,43
I.2. Justicia	35,76	22,51	38,77	45,66	31,99	19,27
I.3. Defensa y seguridad	55,44	32,94	91,98	62,26	59,01	30,77
<b>II. GASTO PUBLICO SOCIAL Y EN RECURSOS HUMANOS</b>	<b>419,04</b>	<b>356,90</b>	<b>745,60</b>	<b>401,15</b>	<b>525,22</b>	<b>222,32</b>
II.1. Educación, cultura y ciencia y técnica	156,97	130,11	294,91	211,83	175,67	74,64
II.1.1. Educación básica	128,91	122,68	197,02	181,57	148,58	70,05
II.1.2. Educación superior y universitaria	5,63	2,79	10,74	7,14	3,74	3,90
II.1.3. Ciencia y técnica	0,00	0,18	0,08	0,00	0,00	0,36
II.1.4. Educación y cultura sin discriminar	0,64	1,17	1,48	0,97	2,29	0,32
II.1.5. Educación y cultura sin discriminar	21,78	3,29	85,59	22,15	21,06	0,00
II.2. Salud	113,92	91,00	227,78	108,89	132,63	54,33
II.2.1. Atención pública de la salud	69,81	60,57	129,00	69,03	71,90	35,03
II.2.2. Obras sociales - Atención de la Salud	44,11	30,43	98,78	39,86	60,73	19,30
II.2.3. INSSJyP - Atención de la Salud						
II.3. Agua potable y alcantarillado	2,76	25,65	17,88	0,31	0,17	4,22
II.4. Vivienda y urbanismo	28,07	22,61	31,07	26,33	55,03	34,56
II.5. Promoción y asistencia social	14,15	16,05	51,18	51,88	27,34	27,90
II.5.1. Promoción y asistencia social pública	13,37	16,05	47,90	51,34	25,01	27,16
II.5.2. Obras sociales - Prestaciones Sociales	0,78	0,00	3,28	0,54	2,33	0,74



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

II.5.3. INSSJyP - Prestaciones Sociales						
II.6. Previsión social	98,00	58,30	104,59	0,00	134,39	23,82
II.7. Trabajo	5,16	13,19	18,19	1,90	0,00	2,09
II.7.1. Programas de empleo y seguro de desempleo	5,16	13,19	18,19	1,90	0,00	2,09
II.7.2. Asignaciones familiares						
II.8. Otros servicios urbanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,76
<b>III. GASTO PUBLICO EN SERVICIOS ECONOMICOS</b>	<b>83,81</b>	<b>121,66</b>	<b>143,75</b>	<b>46,94</b>	<b>144,89</b>	<b>37,10</b>
III.1. Producción primaria	5,04	8,73	22,94	9,47	3,84	1,79
III.2. Energía, combustible y minería	38,85	34,65	75,72	4,04	53,27	14,97
III.3. Industria	0,00	3,70	0,20	0,07	0,00	0,50
III.4. Servicios	29,18	41,74	35,60	11,61	74,56	18,54
III.4.1. Transporte	22,16	29,69	33,74	11,61	65,80	12,80
III.4.2. Comunicaciones	7,02	12,05	1,86	0,00	8,76	5,74
III.5. Otros gastos en servicios económicos	10,75	32,84	9,30	21,74	13,21	1,30
<b>IV. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>48,91</b>	<b>7,04</b>	<b>78,28</b>	<b>96,00</b>	<b>17,92</b>	<b>18,04</b>

---

Cifras provisionarias.

*Fuente: Dirección de Gastos Sociales Consolidados  
- Secretaría de Política Económica*

Apuntando a un desarrollo armónico regional de una vasta región del país con poca población, es que proponemos iniciar el camino que nos lleve a la creación de **un organismo financiero estatal regional**, por decisión y participación de las provincias de la región Patagónica.

Por ello.

**COAUTORES:** Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi,  
Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Otórgase al Poder Ejecutivo Provincial y Comisión Permanente del Parlamento Patagónico facultades para promover la creación de una entidad financiera regional que comprenda a las Provincias de la Región Patagónica, para lo cual podrá realizar los acuerdos en el marco de los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional; del artículo 181 de la Constitución Provincial; de las Declaraciones, Fines y Conformación - artículos 2°, 3° y 4° - y Competencias - artículo 5° - del Estatuto de la Región Patagónica.

**Artículo 2°.-** La entidad que se propone tendrá los siguientes objetivos básicos:

- La implementación armónica y concertada de las políticas de desarrollo económico de las provincias patagónicas, con criterio equitativo jurisdiccional.
- Acompañar el desarrollo de circuitos productivos locales y regionales en su apertura a los circuitos comerciales nacionales, del Mercosur e internacionales
- Fomentar la creación y/o fusión de empresas y/o entes prestadores de servicios interprovinciales que garanticen mayor eficiencia.
- Favorecer las actividades económicas que promuevan la generación de puestos de trabajo genuino.

**Artículo 3°.-** La entidad, en su forma de gobierno, garantizará:

- La presencia de los poderes ejecutivos provinciales como máxima autoridad institucional, con facultades delegadas en el Comité Ejecutivo que se designe.
- Organos de control a propuesta de los poderes legislativos a través del Parlamento Patagónico.

**Artículo 4°.-** De forma.